

**APRUEBA SEGURO**

**SANTIAGO, - 4 NOV. 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 866 /

**VISTO:** El D.F.L. N° 241, de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial; la Resolución Exenta N° 2.469 de 2000, sobre seguros, de la Junta de Aeronáutica Civil; el Decreto Supremo N° 130 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Solicitud de SERVICIOS AEREOS KIPREOS S.A., de fecha 20 de octubre de 2011; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 del D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil establecer y controlar los requisitos de seguros de los servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, y de toda otra clase de servicios de aeronavegación comercial.

2. Que, con fecha 20 de octubre de 2011, el operador "SERVICIOS AEREOS KIPREOS S.A.", presentó solicitud de aprobación de seguro correspondiente a la aeronave matrícula CC-AEU, adjuntando copia de póliza de seguro.

3. Que, el operador cuenta con los seguros por los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 2.469, citada en visto, con vigencia desde el 20 de octubre de 2011 hasta el 08 de septiembre de 2012. Será de responsabilidad del solicitante "SERVICIOS AEREOS KIPREOS S.A.", mantener permanentemente en vigencia el seguro, por el plazo señalado.

4. Que, por lo anterior, se procederá a aprobar el seguro correspondiente. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el seguro correspondiente a la aeronave matrícula CC-AEU, en los siguientes términos:

EMPRESA : SERVICIOS AEREOS KIPREOS S.A.

MATRICULA(S) : CC-AEU

TIPO (S) DE AERONAVE(S) : EUROCOPTER AS350B3

RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS : SI

RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS : SI

N° DE ASIENTOS : 5

TIPO (S) DE VUELO (S) AUTORIZADO (S) : TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA  
PROSPECCION MINERA  
TRABAJOS EN LINEA DE ALTA TENSION  
FOTOGRAFIA AEREA  
CARGA COLGANTE  
COMBATE DE INCENDIO  
TURISMO  
HELISKI  
CONTROL DE HELADAS  
EVACUACION MEDICA  
TOPOGRAFIA LASSER

TIPO (S) DE VUELO (S) EXCLUIDO (S) : INSTRUCCIÓN AB INITIO  
ARRIENDO  
TRABAJOS AGRICOLAS

PILOTO (S) AUTORIZADO (S) : SR. RAMON GUTIERREZ ARRIAGADA  
SR. ALEJANDRO SAN MARTIN LARA  
SR. JOSE DE LA FUENTE MORALES  
SR. ROBERTO BOURDEL MEZA  
SR. JULIO PASTOR CASTRO  
SR. OSCAR CASTILLO DEZA  
SR. RAMIRO GARCIA  
SR. MARTIN THOL JORDAN

MAS PILOTOS APROBADOS POR EL ASEGURADO CON UN MINIMO DE 1.000 HRS. TOTALES EN HELICOPTEROS INCLUYENDO 100 HRS. EN TIPO Y MODELO.

RESTRICCIONES : -

VIGENCIA DEL SEGURO : HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ZONA (S) AUTORIZADA (S) : CHILE Y PAISES LIMITROFES.

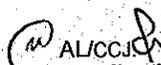
ZONA (S) EXCLUIDA (S) : -

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución Exenta a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
Jaime Binder Rosas  
Secretario General  
Junta de Aeronáutica Civil

  
ALICCIÓN  
Distribución  
SRES. INTERRA S.A.  
D.G.A.C.  
Encargada de seguros